

383D0111

12. 3. 83

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 66/23

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 7 de marzo de 1983****por la que se modifica la Decisión 73/351/CEE relativa a la creación de un Comité consultivo en materia aduanera.****(83/111/CEE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Considerando que, para recoger los criterios de los medios profesionales y de los consumidores sobre los problemas planteados por el funcionamiento de la unión aduanera, la Comisión, mediante la Decisión 73/351/CEE (1), cuya última modificación la constituye la Decisión 81/342/CEE (2), creó un Comité consultivo en materia aduanera;

Considerando que la experiencia ha mostrado que el número de representantes de la agricultura es insuficiente para permitir al sector agroalimentario, cuya importancia no ha cesado de aumentar en los últimos años, estar representado en esta categoría y, consecuentemente, participar de manera útil en los trabajos del Comité; que procede pues asignar un puesto suplementario a esta categoría,

DECIDE:

Artículo 1

El artículo 3 de la Decisión 73/351/CEE será sustituido por el texto siguiente:

«Artículo 3

1. El Comité constará de 38 miembros.

Estará compuesto por representantes de las categorías socio-económicas siguientes: industriales, artesanos, agricultores, comerciantes, transportistas, instituciones bancarias, organismos de seguros, comisionistas y agentes de aduanas (incluidos los comisionistas expedidores de transporte), organizaciones de turismo, trabajadores, consumidores y otros medios interesados en las cuestiones aduaneras.

2. Los puestos se distribuirán del siguiente modo:

- cuatro para los representantes de la industria,
- uno para los representantes del artesanado,
- cuatro para los representantes de la agricultura (de los cuales uno para los representantes de la cooperativas agrícolas y otro para los representantes del sector agroalimentario),

- cuatro para los representantes de las organizaciones comerciales,
- tres para los representantes de la cámaras de comercio e industria,
- uno para los representantes de los transportes ferroviarios,
- uno para los representantes de los transportes por carretera,
- uno para los representantes de los transportes marítimos,
- uno para los representantes de los transportes fluviales,
- uno para los representantes de los transportes aéreos,
- uno para los representantes de las instituciones bancarias,
- uno para los representantes de los organismos de seguros,
- tres para los representantes de los comisionistas y agentes de aduanas, (incluidos los comisionistas expedidores de transporte),
- dos para los representantes de las organizaciones de turismo,
- cuatro para los representantes de los trabajadores,
- tres para los representantes de los consumidores (de los cuales uno para los representantes de las cooperativas de consumo),
- dos para los representantes de otros medios interesados en las cuestiones aduaneras.»

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 7 de marzo de 1983.

Por la Comisión
Karl-Heinz NARJES
Miembro de la Comisión

(1) DO n° L 321, de 22. 11. 1973, p. 37.

(2) DO n° L 133, de 20. 5. 1981, p. 31.